



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(F 1 2 5)

1 9 AGO 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

78

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20204600060782 del 03/08/2020, la señora **DIANA DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.433, remitió ante Parques Nacionales Naturales de Colombia información y documentación para iniciar el trámite de registro del expediente RNSC 128-20 "**EL SOCORRO**" como Reserva Nacional de la Sociedad Civil, a favor del predio denominado "**El Socorro**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16593, que tiene un área aproximada de cien hectáreas (100 ha), ubicado en la vereda Santa Rosa de Osos, municipio Santa Rosa de Osos, departamento de Antioquia, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 03/07/2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 217 del 24 de septiembre de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL SOCORRO**", a favor del predio denominado "**El Socorro**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025- 16593, en un área de setenta y un hectáreas (71 Ha), ubicado en la vereda Santa Rosa de Osos, municipio Santa Rosa de Osos, departamento de Antioquia, solicitado por la señora **DIANA DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.433.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 24 de septiembre de 2020, a la señora **DIANA DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.433, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones alfonso.gonzalez@udea.edu.co.

Que dentro del Auto No. 217 del 24 de septiembre de 2020, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **DIANA DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.433, allegar la siguiente documentación:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a la señora DIANA DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.433, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

1. Copia de los siguientes documentos y sus anexos respectivos:

- ESCRITURA 0908 DEL 1996-12-19 NOTARIA 24 DE MEDELLIN
- ESCRITURA 216 DEL 2012-02-16 NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN

2. Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "El Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-165, donde se **aclare la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral"

Que más adelante, teniendo en cuenta que habían transcurrido más de dos (02) meses sin que se allegaran los requerimientos realizados en el **Auto de Inicio No. 212 del 24 de septiembre de 2020**, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 128 del 02 de julio de 2021 dispuso: "(...) Declárase el **desistimiento** de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SOCORRO**", elevado por la señora **DIANA DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.529.433, a favor del predio denominado "El Socorro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16593, que cuenta con una extensión de cien hectáreas (100 Ha), ubicado en la vereda Santa Rosa de Osos, municipio Santa Rosa de Osos, departamento de Antioquia"

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de julio de 2021, a la señora **DIANA DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.433, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones alfonso.gonzalez@udea.edu.co.

Que mediante escrito enviado por correo electrónico con radicado No. 202146000066652 del 26/07/2021, la señora **DIANA DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.433, presentó ante este Despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto No. 128 del 02 de julio de 2021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 128-20 EL SOCORRO**", el cual sustentó en los siguientes términos:

"(...)

En quinto lugar, una vez que mejoraron las condiciones que permiten un desarrollo de las actividades económicas y sociales relativamente normales en el país, pude obtener la totalidad de la documentación requerida en el Auto No.217 del 24 de septiembre de 2020 y que allego como parte de los anexos de este recurso de reposición, con la finalidad de que sean tenidos en cuenta para continuar con el trámite de registro de mi predio.

Es así, que basados en los anteriores razonamientos solicito que:

1. *Se revoque el artículo 1° de la parte Resolutiva.*
2. *Se revoque el artículo 2° de la parte Resolutiva.*
3. *Se acepten los documentos que se describen en los anexos dentro del trámite del Registro del predio "El Socorro" como Reserva Natural de la Sociedad Civil"*

Que en este sentido, desde este Despacho se procedió a evaluar la procedibilidad del recurso de reposición presentado, analizando los aspectos consagrados en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que están

88

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

relacionados con oportunidad y presentación de los recursos; y los requisitos que deben cumplir por regla general.

Que después de evaluar la procedibilidad del recurso de reposición presentado, analizando los aspectos consagrados en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y la documentación aportada por la solicitante, donde se diera cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 17 del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", desde este Despacho se resolvió: "(...) **REPONER** en su totalidad la decisión adoptada en el Auto No. 128 del 02 de julio de 2021, a favor de la señora **DIANA DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.529.433 (...)"

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 07 de octubre de 2021, a la señora **DIANA DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.433, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones alfonso.gonzalez@udea.edu.co y reservasnaturales@grupohm.org.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Osos, fijado el 15 de marzo de 2022, y desfijado el 01 de abril de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600045432 del 28 de abril de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, fijado el 12 de julio de 2022 y desfijado el 26 de julio de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600095312 del 28 de julio de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de PNNC realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base en dicha información, emitió el concepto técnico No. **20222300000476 del 17 de abril de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16593 el predio en la vereda Santa Rosa de Osos en el municipio Santa Rosa de Osos del departamento de Antioquia. Sin embargo, la propietaria

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

del predio manifestó en la reseña descriptiva que el predio se encuentra localizado en la vereda Aguaditas, del corregimiento del mismo San Pablo, del municipio de Santa Rosa de Osos.

1.2 Linderos

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16593 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el pedio objeto de registro como RNSC "EL SOCORRO":

"Un lote de terreno con casa de habitación, demás mejoras y anexidades; linderos y demás especificaciones constan en la escritura N. 398 de 27-09-93, Notaria de Santa Rosa, Anotación 01 (Decreto 1711 de julio 6 de 1984), cabida; 100 hectáreas vereda; claritas"

Según escritura pública N. 398 de 27-09-93 los linderos del predio "El Socorro" son los siguientes:

"De una puerta de golpe que está en la entrada de la finca El Socorro, hasta encontrar el lindero con los Melguizon; sigue por un alambrado abajo hasta caer a la quebrada Clarita lindando hasta aquí con predio de Enrique Montoya, cruza la quebrada y sigue para arriba lindando con propiedad del mismo Montoya y con Arturo Quintero, hoy Ángel Ospina a encontrar lindero con los Giraldo; sigue lindando con estos hasta caer de nuevo a la quebrada; pasa la quebrada y sigue por el filo arriba lindando con propiedad de Raúl Molina hasta una puerta de golpe que está situada en el camino que va de Gómez Plata a Santa Rosa, sigue por el camino hacia Gómez Plata, lindando con Alfonso Molina, hasta llegar a la puerta de golpe, primer lindero, comienza el lindero en la casa por alambrado arriba lindando con la Vega los patricios; continua lindando con la Palestina (Los Patricios) hasta un filo: de este filo a lindar con María Albertina Vidal de Vanegas; sigue a lindar con los herederos de Jesús Pérez, por alambrado hasta la quebrada de Reyes, sigue lindando con los Monina por toda la quebrada hasta el baño y de allí por una loma, lindando con los mismo hasta el baño y de allí por una loma, lindando con los mismo hasta el borde de una chamba lindando con Román Pérez; alambrado abajo a caer a la quebrada a lindar con el potrero de la Vega y de ahí al frente de la cada punto de partida "

Según ficha predial No. 21306312 los linderos del predio "El Socorro" son los siguientes:

"SUR-6862004000001300041, NPN: 056860004000000130041000000000
SUR - 6862004000001300069, NPN:056860004000000130069000000000,
SUR - 6862004000001300070, NPN:056860004000000130070000000000
ESTE-6862004000001300041, NPN:056860004000000130041000000000
ESTE-6862004000001300052, NPN:056860004000000130052000000000
NORTE-6862004000001300052, NPN:056862004000000130005200000000
NORTE-6862004000001300053, NPN:056862004000000130005300000000
OESTE-6862004000001300069, NPN:056860004000000130069000000000
OESTE-6862004000001400001, NPN:056860004000000140001000000000
OESTE-6862004000001400017, NPN:056860004000000140001700000000"

1.3 Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16593 se aclara que el área objeto de registro del predio "El Socorro" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL SOCORRO"

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC.

Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC.

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
El Socorro	025-16593	100 ha	70,0440 ha

Fuente: Radicado No. 20204600060782 del 03/08/2020 Expediente RNSC 128-20 "EL SOCORRO".

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la propietaria del predio y lo evidenciado en campo, a continuación, se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

La reserva se encuentra en la zona de vida de Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB), en el predio se encuentran las siguientes coberturas: Bosque natural fragmentado, con arbustos y matorrales y Pastos.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB); en el predio "El Socorro", FMI No. 025-16593 que conforma la RNSC "EL SOCORRO". Fuente: Visita técnica PNNC 28 de Octubre de 2021

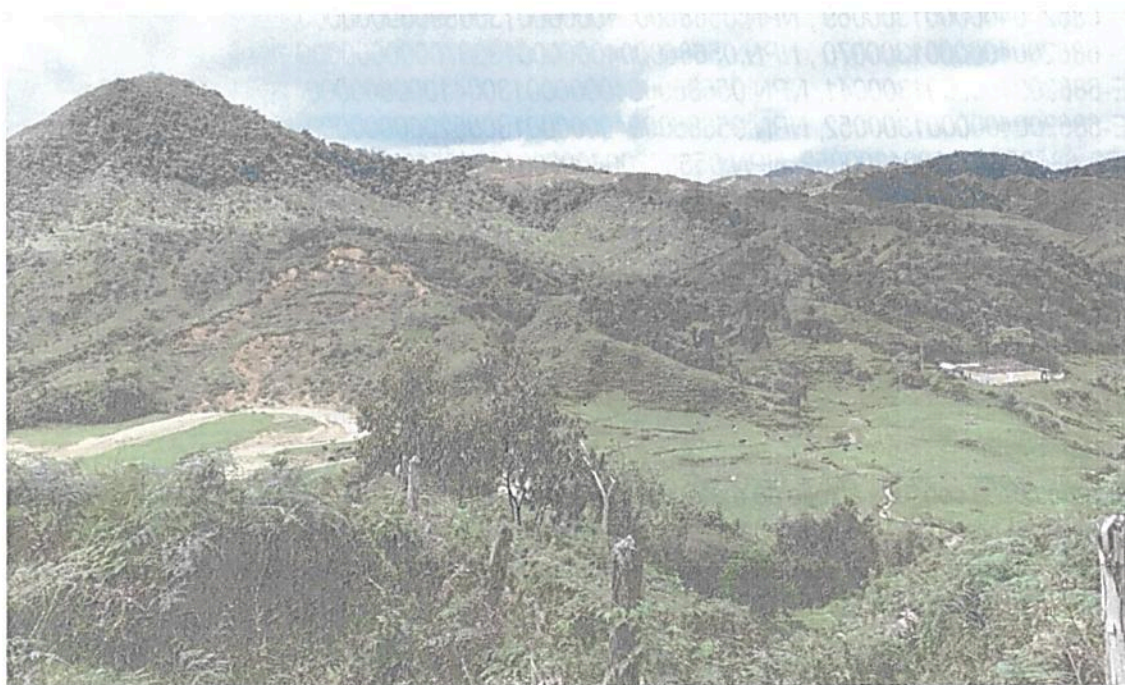


Figura 2. Vista general del predio "El Socorro", FMI No. 025-16593 que conforma la RNSC "EL SOCORRO". Fuente: Visita técnica PNNC 28 de Octubre de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva y la confirmación de la información suministrada por la acompañante de la visita, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) Las especies de flora característica de esta vegetación, presentes en la finca incluyen especies de interés de conservación como el aceite, el cedro y laurel, así como orquídeas, bromelias, palmas, Anturios y sarros. (...)"



Figura 3. Flora observada en la RNSC "EL SOCORRO". Fuente: Visita técnica PNNC 28 de octubre de 2021.



Continuación Figura 3. Flora observada en la RNSC "EL SOCORRO". Fuente: Visita técnica PNNC 28 de octubre de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

Tabla 2. Especies de flora identificadas en el municipio de Santa Rosa de Osos Antioquia.

NOMBRE COMÚN	ESPECIE
Helechos Arbóreos	<i>Sphaeropteris quindiuensis</i>
Palma	<i>Chamaedorea pinnatifrons</i>
Roble de Tierra Fria	<i>Quercus Humboldtii</i>
Sarro	<i>Alsophila sp</i>
Uvito	<i>Cavendishia pubescens</i>
Yarumo	<i>Cecropia sp</i>
Cordoncillo	<i>Piper lanceaefolium</i>
Gallinazo	<i>Lippia schlimii var glabrescens</i>
Encenillo	<i>Weinmania balbisiana</i>

Fuente: Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP Santa Rosa de Osos (2015)

FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva y la confirmación de la información suministrada por la acompañante de la visita, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...Especies de fauna que reportan los dueños del predio están la guagua, conejo, guacharacas y gavilanes entre muchos otros. No obstante, a partir de la información obtenida en muestreos de biodiversidad en predios cercanos a este, con el fin de consolidar información relevante de la zona, se pudieron advertir la presencia de 117 especies de aves, las cuales se encuentran agrupadas en cinco Ordenes, 31 familias, 69 géneros, 82 especies y 31 subespecies; de éstas, se identificó una especie y 10 subespecies endémicas (...)" (Figura 4).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20



Euphonia lanirostris crassirostris



Todirostrum cinereum cinérea.



Tersina viridis occidentalis



Pteroglossus torquatus Torquato



Sicalis flaveola flagela



Saltador maximus iungens

En la visita técnica se encontraron especies de arañas, palomas, mariposas, caravanas, tórtolas, águilas, garzas, cuevas de armadillos, ratones de monte.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

3.1 Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB), representado por coberturas de bosque denso que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO".

3.1.1 Objetivos específicos de conservación

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB), representado por coberturas de bosque denso y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB), representado por coberturas de bosque denso.

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Proteger la producción natural de agua (nacederos, corrientes).*

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB), representado por coberturas de bosque denso.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL SOCORRO"

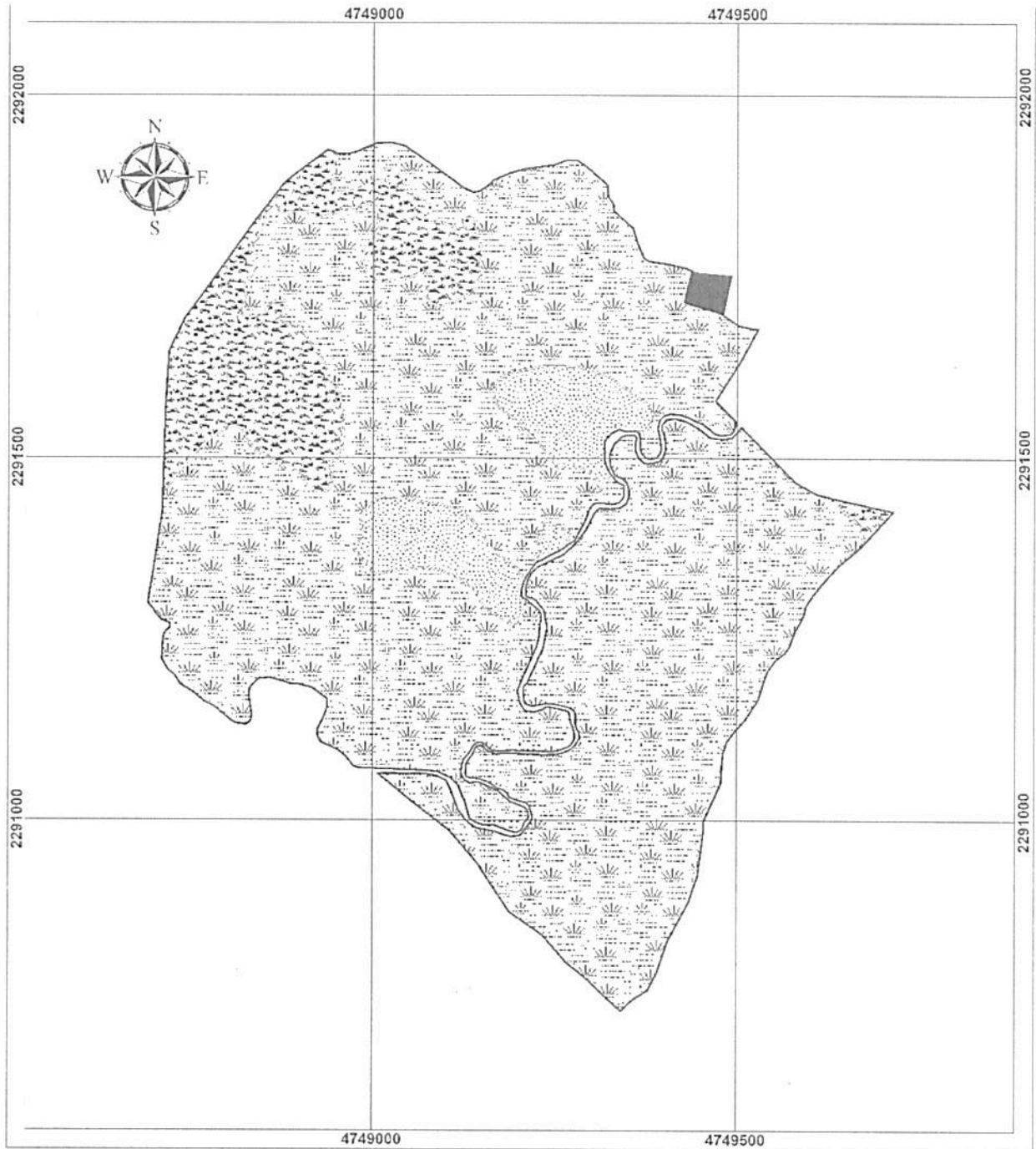
Teniendo como base la información técnica y cartográfica suministrada por los propietarios y la información producto de la visita técnica realizada al predio; y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 417 de 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 70,0440 ha del predio denominado "El Socorro" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI No. 025-16593, localizado en el Municipio de Santa Rosa de Osos Departamento de Antioquia. (Tabla 3 y Figura 5)

Tabla 3: Zonificación RNSC "EL SOCORRO".

Zona	Extensión (ha)	%
Zona de Conservación	7,2315	10,32
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9432	1,35
Zona de Restauración	4,0456	5,78
Zona de Agrosistemas	57,5477	82,16
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,2760	0,39
TOTAL	70,0440	100

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "EL SOCORRO"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SOCORRO" RNSC 128-20



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Parques Nacionales Naturales de Colombia

Sistema Nacional de Áreas de Conservación y Manejo Especial
CARTOGRAFÍA BÁSICA
 Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"RNSC EL SOCORRO"
 2021

LÍMITES

Limite RNSC

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Restauración
- Zona de Agroecosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área Ha.
Zona de Conservación	7.3115
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0.9430
Zona de Restauración	4.0490
Zona de Agroecosistemas	57.5477
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.2760
Total	70.0440

LOCALIZACIÓN SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA

FUENTES DE INFORMACIÓN
 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS (INTEC) - UNIVERSIDAD DE CALDAS
 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS (INTEC) - UNIVERSIDAD DE CALDAS

RECOMENDACIONES DE REFERENCIA
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADS) - SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO ESPECIAL (SNACOME) - 2021

Figura 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO". Fuente: Información visita Técnica y RNSC "EL SOCORRO".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde a 7,2315 ha del predio "El Socorro" identificado con FMI No 025-16593 es decir 10,32% del área objeto de registro y corresponde a la muestra ecosistémica de Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB), representado por coberturas de bosque denso (Figuras 1,2,3,4 y 6).



Figura 6. Muestra ecosistémica natural presente en la RNSC "EL SOCORRO". **Fuente:** Visita técnica 28 de octubre de 2021.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

Esta zona corresponde al 1,35 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,9432 ha ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de Agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios (Figura 7).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**



Figura 7. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "EL SOCORRO".
Fuente: Visita técnica 28 de octubre de 2021.

4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN:

Esta zona corresponde al 5,78 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 4,0456 ha, en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema (Figura 8).



Figura 8. Zona de restauración presente en la RNSC "EL SOCORRO".
Fuente: Visita técnica 28 de octubre de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:

Esta zona corresponde al 0,39 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,2760 ha; corresponde a dos casas y a los caminos empleados para tránsito. Una de las casas se restaurará y se empleará para hospedaje de visitantes (Figura 10).



Figura 10. Zona de Uso Intensivo e infraestructura presente en la RNSC "EL SOCORRO".
Fuente: Visita técnica 28 de octubre de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- 1 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3 El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4 Educación Ambiental.
- 5 Recreación y Ecoturismo.
- 6 Investigación básica y aplicada.
- 7 Formación y capacitación técnica en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8 Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9 Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10 Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR en adelante Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación, informó que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL SOCORRO" presenta traslape con "BASAMENTO CRISTALINO", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH – 2021) (Figura 11).

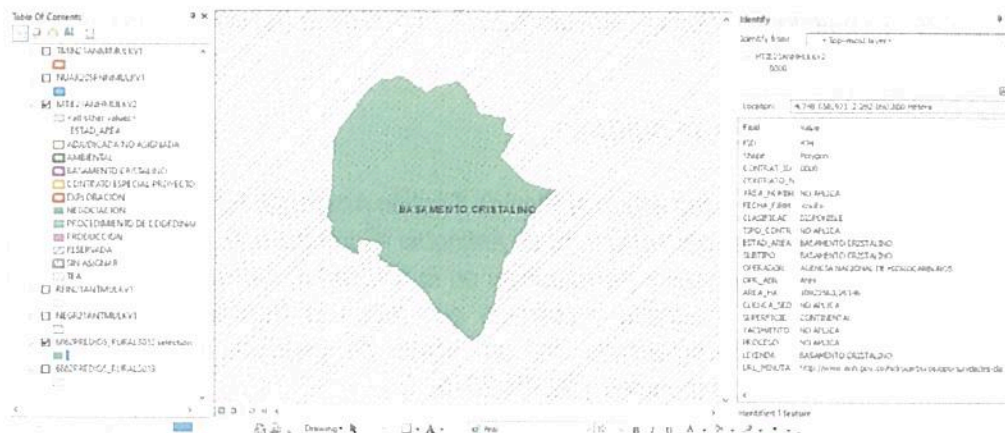


Figura 11. Traslape del predio FMI No. 025-16593 que conforma la RNSC "EL SOCORRO" ubicados en el municipio de Santa Rosa de Osos, departamento de Antioquia, el cual se encuentra sin asignar.

Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

Estas condiciones hacen del municipio de Santa Rosa de Osos un territorio de calidades ambientales que resaltan y que requieren iniciativas que involucren tanto a las comunidades como a las instituciones en torno a su conservación.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO" presenta un ecosistema de Bosque muy Húmedo Montano Bajo (Bmh-Mb), se caracteriza por estar comprendida entre la franja entre 2000 a 4000 msnm, las plantas de esta región tienen una característica especial, teniendo como lecho un prado de gramíneas con asociaciones de arbustos de hojas coriáceas y enanas.

El Bosque muy Húmedo Montano Bajo (Bmh-Mb), el bosque nativo de esta formación alcanza una considerable altura y cuenta con gran diversidad de especies. Los árboles se distribuyen en dos o tres estratos y el epifitismo es una condición muy acentuada, en forma de quiches (Bromeliáceas), musgos, líquenes, orquídeas, lianas y aráceas trepadoras. Dada la importancia que tienen las formaciones húmedas en la protección de las cuencas hidrográficas, que suministran agua potable y generan energía para consumo doméstico e industrial, es necesario conservar los pocos bosques naturales existentes, especialmente en las zonas de mayor influencia de las cuencas hidrográficas. Además, en estos mismos sitios de las cuencas, se deben proteger los terrenos de la acción humana y de los animales a fin de favorecer el restablecimiento y desarrollo posterior de la vegetación arbórea natural.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO" está ubicada en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque muy Húmedo Montano Bajo presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL SOCORRO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 128-20 y con la información obtenida durante la visita técnica y la suministrada por los acompañantes de la misma, se considera VIABLE el registro de 70,0440 ha del predio "El Socorro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria FMI No. 025-16593, localizado en el municipio de Santa Rosa de Osos del departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO".

Dadas las consideraciones que anteceden los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2022230000476 del 17 de abril de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(70,0440 Ha)** correspondientes al predio denominado **"El Socorro"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16593, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL SOCORRO"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL SOCORRO"**, una extensión superficiaria total de setenta hectáreas con cuatrocientos cuarenta metros cuadrados **(70,0440 Ha)** a favor del predio denominado **"El Socorro"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-16593, ubicado en la vereda Santa Rosa de Osos, municipio Santa Rosa de Osos, departamento de Antioquia, de propiedad de la señora **DIANA DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.433, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL SOCORRO"**, se proponen:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB), representado por coberturas de bosque denso que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL SOCORRO"**.

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB), representado por coberturas de bosque denso y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque muy húmedo montano bajo (bh-MB), representado por coberturas de bosque denso.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Proteger la producción natural de agua (nacederos, corrientes).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO".

Zonificación de la RNSC "EL SOCORRO"

Zona	Extensión (ha)	%
Zona de Conservación	7,2315	10,32
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9432	1,35
Zona de Restauración	4,0456	5,78
Zona de Agrosistemas	57,5477	82,16
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,2760	0,39
TOTAL	70,0440	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria¹.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SOCORRO" RNSC 128-20**

técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Antioquia, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía de Santa Rosa de Osos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **DIANA DEL SOCORRO MOLINA ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.433, en calidad de propietaria, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SOCORRO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Laura Alejandra Chia Pinto - Ingeniera Ambiental, Contrato de Prestación de Servicios No. 185 de 2021.

Revisó y ajustó: Bióloga Carolina Mateus Gutiérrez MSc Biología. Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental. Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 128-20 EL SOCORRO